



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintidós de septiembre de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N°. 1683
RADICADO N°. 2016-00832-00

CONSIDERACIONES

En consideración a que el presente proceso ha permanecido inactivo por más de UN (1) AÑO sin que la parte demandante haya promovido, adelantado o gestionado actuación procesal alguna encaminada a seguir con el curso normal del proceso, se procede a dar aplicación al artículo 317 numeral 2, del C. General del Proceso.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Itagüí Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso EJECUTIVO instaurado por CENTRAL DE INVERSIONES S.A.S como cesionario del FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO – FINAGRO - en contra de JORGE ECHEVERRI QUICENO y GLORIA JIMÉNEZ PLAZAS por DESISTIMIENTO TÁCITO.

SEGUNDO: Sin lugar al levantamiento de las medidas cautelares toda vez que las mismas no se practicaron.

TERCERO: Se ordena el desglose de los documentos aportados con la demanda con la respectiva constancia, previo pago del arancel judicial y copia informal de los mismos.

CUARTO: Se deja constancia que al momento de la terminación del proceso no se solicitó de remanentes pendientes por resolver.

QUINTO: Sin lugar a condenar en costas a las partes.

SEXTO: Ejecutoriado el presente auto, se ordena el archivo del proceso previas desanotaciones en el Sistema de Gestión.

NOTIFÍQUESE,


CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA
Juez

GML